



Municipalidad De Lucerna



Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; 99999145. E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

CONTRATOS DE MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

No	NOMBRE	IDENTIDAD	FECHA DE FIRMA	MONTO DE CONTRATO
1	ERAZMO LOPEZ GARCIA	0405-1983-00050	08-04-2019	15,000.00
2	JORGE ALBERTO MALDONADO BHU	1415-1973-00164	24-04-2019	264,132.15
3	JORGE ADALBERTO UCLES GUZMAN	0107-1983-02547	20-03-2019	281,681.61
4	JORGE ALBERTO MALDONADO BHU	1415-1973-00164	07-03-2019	114,903.34
TOTAL				675,717.10

Y para los fines que se estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Lucerna, Ocotepeque a los Ocho (08) días del mes de Mayo (05) del año 2019.



Francis Eliakin Portillo Magaña

Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD LUCERNA 1875

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; 99999145. E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

CONTRATO MUNI.004-2019 PAGO DE MANO DE OBRA Y MATERIAL (ARENA) EN LA CONSTRUCCION DE 46 METROS MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA DEL HIGON LUCERNA

Nosotros: **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO**, Identidad 1408-1978-00053, en representación de la Municipalidad, como Alcalde Municipal según credencial emitida por el **Tribunal Supremo Electoral** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017. Quién para efecto de este contrato se denominara, **ÉI CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** El señor **ERAZMO LOPEZ GARCIA** Mayor de Edad, hondureño, con identidad N°. **0405-1983-00050**, con domicilio en el Municipio de Corquin Copan, hemos convenido en celebrar **UN CONTRATO**. Que consiste en el Pago de mano de obra y dos viajes de arena en la construcción de 46 metros de Muro Perimetral en la escuela del Higon Lucerna . El cual se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: ERAZMO PEREZ GARCIA** realizara la actividad que se detalla en el contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** en virtud del presente contrato se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización será a partir de la firma del presente. **TERCERO: GARANTIA, EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la calidad del muro perimetral con los materiales adecuados dicha actividad en virtud de este contrato, **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO:** El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado en la cláusula segunda y entregarlo a partir de la firma del presente, en las mejores condiciones como. El contratado se compromete a entregar el trabajo mencionado en un lapso de 15 días a partir de la firma del contrato en las mejores condiciones exigidas. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:** El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps. **15,500.00 (Quince Mil Quinientos Lempiras Exactos)** Que es el monto acordado, la deducción del 12.5% corresponde a la cantidad de Lps. **1937.50 (Mil Novecientos Lempiras con cincuenta centavos)** correspondiente a la **SAR (SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS)** Total a cancelar del contrato **Lps.13,562.50 (Trece Mil Quinientos sesenta y dos Lempiras con cincuenta centavos)**. **SEXTA: LA FORMA DE PAGO:** Se le cancelara el **70% por avance de obra** por un monto de **Lps. 10,850.00 (Diez mil ochocientos cincuenta Lempiras exactos)**, un segundo pago del **30% por finalizacion de obra** **Lps.4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta Lempiras exactos)** el cual de este se le deducirá el **12.5%** correspondiente a la SAR (Mil

ERAZMO LOPEZ GARCIA

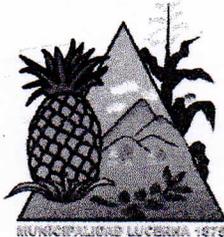
novecientos treinta y siete Lempiras con cincuenta centavos) **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado pagara al contratante en conceptos y daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps. 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocotepeque a los 08 días del Mes de Abril del Año 2019.



Guido Orlando Espinoza
Alcalde Municipal
1408-1978-00053



Erazmo López García
Contratista
0405-1983-00050



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LUCERNA, OCOTEPEQUE

CONTRATO

CONSTRUCCION DE 10 MODULOS SANITARIOS CON PILA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

FINANCIAMIENTO MUNICIPALIDAD DE LUCERNA A TRAVÉS DE FONDOS DEL 5% DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.



Nosotros, **GUIDO ORLANDO ESPINOZA** Alcalde de la Municipalidad de **LUCERNA, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1408-1978-00053, con domicilio y residencia en el municipio de **LUCERNA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **LUCERNA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JORGE ALBERTO MALDONADO BHU**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1415-1973-00164, maestro de obra, y representante legal de quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Sensenti, Ocotepeque actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se

señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en el casco urbano

municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, LA COMUNIDAD: Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 15/100 (L. 264,132.15 procedentes** de, Municipalidad de Lucerna, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta. **CUARTA: ANTICIPO:** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 43/100 (LPS. 52,826.43)** equivalente al **20%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este



Contrato haya sido plenamente formalizado; **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 5 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** pasados 5 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de anticipo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**, **Que en este caso será el Ingeniero Civil de mancomunidad Güisayote**, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD** y por el **SUPERVISOR**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA DIAS (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **(LPS. 950.87)** equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL**



[Handwritten signature]

PROYECTO son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de **EL SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio..

DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago



Handwritten signature or scribble.

de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O**

SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DECIMA CUARTA:** La Municipalidad y comunidad serán los



responsables de aportar durante la ejecución del proyecto la mano de Obra No Calificada, el cual estará disponible en el sitio de construcción de la obra **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** .- **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, a los 24 días del mes de Abril del año 2019.



GUIDO ORLANDO ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO MALDONADO.
CONTRATISTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LUCERNA, OCOTEPEQUE
CONTRATO

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL LADO SUR DE ESTADIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

FINANCIAMIENTO MUNICIPALIDAD DE LUCERNA.

Nosotros, **GUIDO ORLANDO ESPINOZA** Alcalde de la Municipalidad de **LUCERNA, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1408-1978-00053, con domicilio y residencia en el municipio de **LUCERNA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **LUCERNA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JORGE ADALBERTO UCLES GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0107-1983-02547, maestro de obra, y representante legal de quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Sensenti, Ocotepique actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:**
DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los

Jorge Ucles Guzman

proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en el casco urbano del municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, **LA COMUNIDAD:** Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 61/100 (L. 281,681.61 procedentes de, Municipalidad de Lucerna, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta. **CUARTA: ANTICIPO:** el contratista en la ejecución de este proyecto renuncia al anticipo, según constancia de renuncia al mismo, y manifiesta que ejecutara a cuenta y riesgo el proyecto y que se le sea pagado según avance de obra con la primera estimación presentada y entrega de informe por parte de supervisión. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio será inmediata ya que el muro perimetral se encuentra destruido en su totalidad y la cancha está a la intemperie. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, realizara pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, Que en este caso será el Ingeniero Civil de

Jorge Lucas Gusman

mancomunidad Güisayote, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Tres Meses (90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, y aprobada por la municipalidad; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **(LPS. 101.41)** equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de **SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **NOVENA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar

Jorge Ncles Gusmar

ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales:

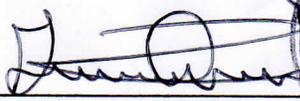
- a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato,
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la

terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** .- **DÉCIMA**

CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, a los 20 días del mes de Marzo del año 2019.



GUIDO ORLANDO ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ADALBERTO UCLES.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LUCERNA, OCOTEPEQUE
CONTRATO

MEJORAS, PARQUE VIDA MEJOR, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. (Pintado de cancha, mejoras en sistema eléctrico, suministro e instalación de tubos protección de malla, y establecimiento de árboles forestales, Frutales y ornamentales, engramado)

DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINANCIAMIENTO MUNICIPALIDAD DE
LUCERNA.



Nosotros, **GUIDO ORLANDO ESPINOZA** Alcalde de la Municipalidad de **LUCERNA, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1408-1978-00053, con domicilio y residencia en el municipio de **LUCERNA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **LUCERNA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JORGE ALBERTO MALDONADO BHU**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1415-1973-00164, maestro de obra, y representante legal de quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Sensenti, Ocotepeque actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su

reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en el casco urbano del municipio de Lucerna, Departamento de Ocatepeque, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L. 114,903.34** procedentes de, Municipalidad de Lucerna, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta. **CUARTA: ANTICIPO:** el contratista en la ejecución de este proyecto renuncia al anticipo y manifiesta que ejecutara a cuenta y riesgo el proyecto y que al finalizar el mismo se le sea cancelado el total del mismo. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio será inmediata por la rápida ejecución de la obra por parte del gobierno central, **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** realizara un solo desembolso al final de la ejecución de la obra se harán mediante la presentación



de estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**, Que en este caso será el Ingeniero Civil de mancomunidad **Güisayote**, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **VEINTE Y CINCO DIAS (25)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la cotización presentada y aprobada por la municipalidad; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por cantidad de **(LPS. 413.65)** equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD obtenga la no objeción por escrito por parte de **SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **NOVENA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por



[Handwritten signature]

la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o

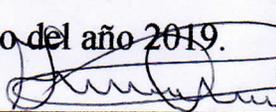


[Handwritten signature]

distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso

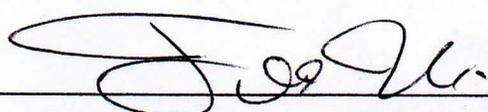
de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, a los 07 días del mes de Marzo del año 2019.



GUIDO ORLANDO ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPAL





JORGE ALBERTO MALDONADO.
CONTRATISTA

